

ICAO

Terms and Conditions for Equipment and Services (PO) (Spanish)

CONDICIONES GENERALES DE LA OACI APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA

A. DEFINICIONES

- “OACI”:** La Organización de Aviación Civil Internacional con Sede en 999 Robert-Bourassa Street, Montréal, Quebec, Canada, H3C 5H7, y Oficinas regionales en El Cairo (Egipto), París (Francia), Nairobi (Kenya), México (México), Lima (Perú), Dakar (Senegal) y Bangkok (Tailandia).
- “Contratista”:** El proveedor de los bienes y/o servicios consignados en la orden de compra.
- “Asociado”:** La entidad para la cual la OACI actúa como mandatario.

B. FORMULARIO DE ACEPTACIÓN

La aceptación de la presente orden de compra constituirá un Contrato vinculante (referido en adelante como “el Contrato”) con el Contratista que devuelve la orden de compra con la sección de aceptación firmada, o con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios especificados en la misma. Los derechos y obligaciones de las partes, una vez aceptada la orden de compra, se regirán exclusivamente por las condiciones generales establecidas en el presente Contrato. Ninguna cláusula adicional o incompatible que hubiere propuesto el Contratista obligará a la OACI a menos que haya sido aceptada por escrito por el funcionario debidamente autorizado de la OACI.

C. ENTREGA DE BIENES

El Contratista hará los arreglos de transporte y entregará a la OACI y/o al asociado los bienes y/o servicios en el lugar y en la fecha de entrega especificados en el Contrato, habiendo pagado por adelantado todos los derechos de flete y seguro. La OACI dispondrá de un plazo razonable después de la entrega de los bienes y/o servicios para inspeccionarlos y rechazar y rehusar su aceptación si no están conformes con lo indicado en el presente Contrato. El pago de los bienes y/o servicios conforme al presente Contrato no se considerará que constituye una aceptación de los mismos.

D. CONDICIONES DE PAGO

1. A menos que en el presente Contrato se especifique otra cosa, la OACI efectuará el pago dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de (a) entrega de los bienes y/o servicios de conformidad con el presente Contrato, y (b) recepción de la factura correcta y otros documentos especificados en el presente Contrato; cualquiera de las opciones [(a) o (b)] que sea de fecha posterior.
2. A menos que la OACI hubiere autorizado otra cosa, se presentará una factura por separado con respecto a cada orden de compra. En cada factura se consignará el número de identificación de la correspondiente orden de compra.
3. No podrán aumentarse los precios consignados en la presente orden de compra a menos que la OACI lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La OACI no pagará ningún cargo por pago tardío a menos que lo hubiere acordado expresamente por escrito.

E. LICENCIAS

En caso de que se requiera una licencia o permiso para la realización del presente Contrato, el Contratista tendrá la obligación de obtener las licencias o permisos necesarios.

F. TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS/RIESGO DE PÉRDIDA

El Contratista garantiza y manifiesta que los bienes y/o servicios entregados conforme al presente Contrato se hallan libres de todo gravamen sobre un título de propiedad de un tercero u otros derechos de propiedad, incluidos, sin carácter limitativo, embargos preventivos o garantías reales. Salvo que el presente Contrato se especifique otra cosa, el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los bienes y/o

servicios serán responsabilidad del Contratista hasta que la entrega de los bienes y/o servicios se haya finalizado de conformidad con el presente Contrato.

G. CONFORMIDAD DE LA MERCANCÍA Y SU EMBALAJE

El Contratista garantiza que los bienes y/o servicios, incluido el embalaje adecuado, está conforme a las especificaciones y a las normas internacionales aplicables existentes, están aptos para el uso al que normalmente se destinan dichos bienes y/o servicios y para los fines expresamente comunicados al Contratista por la OACI y, además, no adolecen de defectos en el diseño ni en su fabricación ni en los materiales. A menos que en el presente Contrato se especifique otra cosa, el Contratista proporcionará garantías con respecto a las piezas y la fabricación por un período no inferior a un (1) año después de la entrega de los bienes y/o servicios.

El Contratista también garantiza que los bienes están embalados y marcados de forma adecuada para fines de transporte a fin de proteger la mercancía de conformidad con los requisitos estatutarios, todo requisito exigido por los transportistas y las instrucciones de envío de la OACI.

H. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN

El Contratista garantiza que el uso por la OACI y/o el asociado de los bienes y/o servicios cubiertos por el presente Contrato no viola bajo ninguna ley vigente, patentes, derecho de autor, derecho de diseño, nombre comercial o marca registrada. Además, el Contratista, en virtud de la presente garantía, indemnizará, mantendrá indemne y defenderá a la OACI, sus funcionarios y empleados de todo juicio o reclamo que se entablare en relación con la presunta violación de patente, derechos de autor, derechos de diseño, nombre comercial o marca registrada en relación con el presente Contrato.

El Contratista indemnizará, mantendrá indemne y defenderá, a su costa, a la OACI, a sus funcionarios, agentes y empleados de todo juicio, reclamo o demanda y responsabilidad de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos, que se derivaren de actos u omisiones por parte del Contratista, o de sus empleados agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. Las obligaciones establecidas en virtud de esta cláusula no caducarán al terminar este Contrato.

I. DERECHOS DE LA OACI

En caso de que el Contratista no cumpliera sus obligaciones conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, incluido, sin carácter limitativo, el incumplimiento de la obligación de obtener las licencias de exportación necesarias o de la obligación de hacer la entrega total o parcial de los bienes y/o servicios en la fecha o las fechas convenidas y de acuerdo al Artículo G, la OACI previa notificación al Contratista, con razonable antelación, de que cumpla su obligación y sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o más de los derechos que se mencionan a continuación:

1. Rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna para la OACI y/o el asociado.
2. Adquirir los bienes y/o servicios de otras fuentes, en cuyo caso la OACI podrá exigir que el Contratista sea responsable de cualquier aumento de los costos en que hubiere incurrido. Al ejercer estos derechos, la OACI mitigará sus daños de buena fe.
3. Rehusarse a aceptar la entrega de los bienes y/o servicios en su totalidad o en parte.

J. CESIÓN O INSOLVENCIA

1. Salvo cuando la OACI le hubiere dado su consentimiento previo por escrito, el Contratista no podrá asignar, transferir o disponer del presente Contrato, o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de sus derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud del presente Contrato.
2. En caso de que el Contratista fuese declarado insolvente o perdiera el control de su empresa por causa de insolvencia, la OACI podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente el presente Contrato mediante aviso de rescisión por escrito al Contratista.

K. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA OACI

Salvo que la OACI lo autorizara por escrito, el Contratista no anunciará o hará público el hecho de que está prestando servicios o ha prestado servicios a la OACI, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la OACI o abreviatura alguna del nombre de la OACI para fines de publicidad u otros fines.

L. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda disputa, controversia o reclamo que surgiera en relación con el presente Contrato, o su incumplimiento, rescisión o la invalidez del mismo se resolverá mediante negociaciones directas entre las partes. Cuando las partes desearan llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, éste se regirá por el Reglamento de conciliación de la CNUDMI vigente en ese momento. Con esa finalidad, ambas partes convendrán en el conciliador que presidirá los procedimientos. En caso de que la controversia no se resolviera mediante un arreglo amigable, dicha controversia será sometida a un proceso de arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI vigentes. El arbitraje tendrá lugar en Montreal, Quebec, en idioma inglés y estará a cargo de un árbitro.

M. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición estipulado en las presentes Condiciones generales o en el presente Contrato se considerará como una renuncia de los privilegios e inmunidades de la OACI o de sus funcionarios.

— FIN —